

MEMORANDO No. 075-2026-ENACO S.A./GERENCIA DE COMERCIO NACIONAL

A : Edgar Buendia Huarhua
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : Vladimir Jhosseth Luna Valle
GERENTE DE COMERCIO TRADICIONAL

ASUNTO : **REMITO TDR PARA EL SERVICIO DE RETIRO, DESMONTAJE Y DESINSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA (ENACO S.A.)**

FECHA : Cusco, julio 05, 2026.

Mediante el presente, me dirijo a Ud., para remitir a su despacho los Términos de Referencia para la contratación del **SERVICIO DE RETIRO, DESMONTAJE Y DESINSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA (ENACO S.A.)**, la cual se encuentra ubicada en la parte frontal del techo del almacén central de la Agencia Cusco.

Al respecto, debo manifestar que, según las indagaciones efectuadas, dicha antena se encuentra desde hace mucho tiempo sin uso, presentando un estado de deterioro que resulta peligroso y latente de desprenderse de la estructura de cemento por el movimiento constante que sufre a causa de los fuertes vientos, pudiendo ocasionar accidentes tanto personales como materiales, toda vez que podría caer el patio de maniobras del parque automotor de la Empresa.

Atentamente,



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

Vladimir Jhosseth Luna Valle
GERENTE DE COMERCIO TRADICIONAL

c.c. Arch.

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE RETIRO, DESMONTAJE Y DESINSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN PARA LA SEDE CENTRAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA (ENACO S.A.)

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contratación del servicio de una persona natural o jurídica para la ejecución del Servicio de retiro, desmontaje y desinstalación de Antena de Comunicaciones para la Sede Central de la Empresa Nacional de la Coca (ENACO S.A.), con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de seguridad.

II. ANTECEDENTES

La necesidad es de alta prioridad por presentar un riesgo para el personal que labora en la Sede Central de la Empresa Nacional de la Coca (ENACO S.A.), que cuenta dentro de sus instalaciones con dos estructuras de antenas de comunicaciones que actualmente presenta un nivel de deterioro estructural y obsolescencia que genera un riesgo inminente.

Asimismo, esta situación compromete los estándares normativos en materia de Seguridad, Salud en el trabajo (SST) de la entidad. Por tales motivos, resulta de alta prioridad y urgencia la contratación especializada para el retiro, desmontaje y desinstalación definitiva de dicha antena, garantizando así la mitigación de riesgos y el resguardo de las condiciones mínimas de seguridad e higiene industrial.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el servicio de una persona natural o jurídica que brinde Servicio de retiro, desmontaje y desinstalación de Antena de Comunicaciones para la Sede Central de la empresa Nacional de la Coca (ENACO).

IV. ALCANCES DEL SERVICIO **TRABAJOS PRELIMINARES**

✓ **Preparación y protección de zona de trabajo por seguridad de usuarios.**

A fin de evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos, el proveedor deberá garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios y personal, para ello deberá implementar una correcta señalización y delimitación del área de trabajo.

✓ **Retiro, acopio y eliminación de material (Merma)**

El proveedor se encargará del acopio, retiro y eliminación del material excedente y/o retirado, producto de los trabajos a realizar, durante y posterior a la ejecución, dejando limpia la zona de trabajo.

✓ **Acopio estructura metálica**

El proveedor deberá de acopiar la estructura metálica principal dividida en partes, previa coordinación con el área de Control Patrimonial para el lugar de almacenamiento.

DESMONTAJE

El desmontaje comprenderá las siguientes actividades:

✓ **Inspección técnica previa al desmontaje.**

- ✓ Desmontaje progresivo y controlado de: Estructuras metálicas de la antena, elementos de anclaje (cables tensores, grilletes, placas, pernos, etc.), accesorios y componentes asociados.
- ✓ Retiro de anclajes metálicos fijados a estructuras de concreto.
- ✓ Carga, traslado y disposición final de los materiales desmontados, previa coordinación con el área de Control Patrimonial.
- ✓ Limpieza final del área intervenida.
- ✓ Protección permanente de los equipos de aire acondicionado y estructuras cercanas durante la ejecución de los trabajos.

IMAGEN DE LAS 02 ANTENAS

Imagen N° 01



Imagen N° 02



Imagen N° 01, Medida aproximada de 20 metros.

Imagen N° 02, Medida aproximada de 10 metros.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.

VI. SEGUROS

La empresa presentadora del servicio deberá contar con el Seguros Complementarios de Trabajos de Riesgo (SCTR de Salud y Pensión), de todo el personal asignado para el servicio requerido.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: Calle Tenerías N° 103 – San Sebastián - Cusco
- PLAZO: El plazo de ejecución es de 05 días calendarios.

El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el gerente de Comercio Tradicional (GCT) de la empresa nacional de coca – ENACO S.A.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago Único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de conformidad por parte del gerente de Comercio tradicional
- Comprobante de pago.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (Mínimo de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XI. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XIII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XVII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XVIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XIX. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XX. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación

del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXI. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

GERENTE DE COMERCIO TRADICIONAL

.....